

Que, el artículo 7 de la citada Ley, establece que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y tiene por objeto la representación del Estado en las controversias internacionales de inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuando en la propia etapa arbitral o de conciliación; señalando que la Comisión Especial está integrada, ente otros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en calidad de miembro no permanente;

Que, el artículo 11 de la precitada Ley, establece que el representante titular y alerno, integrantes de la Comisión Especial, son designados por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 272-2020-MINCETUR, se dio por concluida las designaciones de los representantes titular y alerno del MINCETUR ante Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933 y se designó a los señores Enrique Jesús Cabrera Gómez y José Luis Cano Cáceres, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la referida Comisión Especial;

Que, en atención a lo señalado en el documento de Visto, corresponde actualizar la designación de los representantes titular y alerno del MINCETUR ante la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los señores Enrique Jesús Cabrera Gómez y José Luis Cano Cáceres, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 272-2020-MINCETUR ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Verónica Maseda Beaumont y al señor José Luis Cano Cáceres, como representantes titular y alerno, respectivamente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 272-2020-MINCETUR.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, conforme a la Ley N° 28933, y a los representantes titular y alerno designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de su publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1949355-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 - 2024 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0114-2021-MIDAGRI

Lima, 4 de mayo de 2021

VISTO, el Memorando N° 597-2021-MIDAGRI-SG/OGPP del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 091-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del mencionado Decreto Legislativo señala que, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD y modificatoria, el CEPLAN establece que las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales – PEI y los Planes Operativos Institucionales – POI;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias tiene por objetivo establecer las pautas para la elaboración, aprobación y modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, referido a la elaboración y aprobación del POI, establece que el PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el periodo de vigencia del PEI, señalando que la entidad utiliza

el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00022-2021/CEPLAN/PCD, se prorroga el plazo de la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional hasta el 14 de mayo de 2021 para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2021 – 2024;

Que, la Resolución Ministerial N° 0129-2018-MINAGRI y modificatoria crea la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la cual ha validado en el ámbito de sus funciones el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego según Acta N° 002-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ST/ CPE-PLIEGO 013 de fecha 27 de abril de 2021;

Que, habiéndose registrado el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 – 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del aplicativo CEPLAN V.01 dentro del plazo establecido, corresponde su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con el Memorando N° 597-2021-MIDAGRI-SG/OGPP el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 091-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento por el cual se emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 -2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2022 - 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento, efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de la citada Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1950055-1

Aprueban requisitos sanitarios para importación de carne de porcino procedente de la República Federativa de Brasil

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0006-2021-MIDAGRI-SENASA-DSA**

4 de mayo de 2021

VISTO:

El INFORME-0014-2021-MIDAGRI-SENASA-DSA-SDCA-RANGEES de fecha 30 de abril de 2021, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Decisión 515, "Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria" de la Comunidad Andina, dispone: "Los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias";

Que, el artículo 1 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, establece, entre sus objetivos, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales; que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1059, señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1059, establece: "La Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate";

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059, indica: "El ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del SENASA, se establecen disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el inciso 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387, señala como una de las finalidades de esta norma, la siguiente: "Asegurar que todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales; y, la preservación de los vegetales";

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1387, la medida sanitaria o fitosanitaria, es toda medida aplicada, entre otros, para: "Proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades";

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 008-2005-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, señala que la Dirección de Sanidad Animal tiene como